



BAQUEDANO, 22 DIC 2011
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA
EXENTO Nro: 2449

DECRETADO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 15 de diciembre de 2011 suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda Rut 69.253.200-7 y Claudio Echeverría Rivera, Rut Nro. 11.377.047-3
2. El Decreto Exento Nro. 2107 de fecha 18 de noviembre de 2011, que aprueba Programa de la Dirección de Desarrollo Comunitario denominado Navidad en la comuna de Sierra Gorda.
3. Memorando de alcaldía N° 363 de fecha 09 de diciembre de 2011 el cual solicita contratación de Claudio Echeverría Rivera.
4. El Decreto N° 2415 de fecha 21 de diciembre de 2011 el cual autoriza trato directo con Claudio Echeverría Rivera Rut, 11.377.047-3.
5. En uso de de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. APRUÉBESE Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la **Municipalidad de Sierra Gorda, Rut 69.253.200-7** y don **Claudio Echeverría Rivera, Rut Nro. 11.377.047-3** de fecha 09 de diciembre de 2011, quien realizará la función de prestar servicios de locución en el **Programa Social denominado Navidad en la comuna de Sierra Gorda**, durante los días 09 al 25 de diciembre de 2011 por la suma de \$ 1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos) retención incluida.
2. IMPÚTESE el presente gasto a la cuenta Presupuestaria Municipal, Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios"
3. COMUNÍQUESE al Departamento de Administración y Finanzas, Unidad de Personal, Dirección de Desarrollo Comunitario, Control.
4. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




KARIN VILLAGRAN CONCHA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)




VIVIAN BRAVO CARVAJAL
ALCALDESA (S)

VBC/KVC/KBN/WCO/wco

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDIA
- CONTROL
- FINANZAS
- DIDECO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

CLAUDIO ENRIQUE ECHEVERRIA RIVERA

En Baquedano, a 09 días del mes de diciembre del año dos mil once, entre la Municipalidad de Sierra Gorda, persona jurídica de Derecho Público, representada en este acto por su **Alcalde don José Guerrero Venegas**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve guión dos, ambos con domicilio en calle en Avenida Salvador Allende número cuatrocientos cincuenta y dos, Comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y por la otra **Claudio Echeverría Rivera**, Rut 11.377.047-3, chileno, soltero, empresario domiciliado en la calle Eduardo Frei número 400; Sierra Gorda Región de Antofagasta, con quien se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios de locución dentro del Programa denominado "**Navidad en la comuna de Sierra Gorda**", aprobado por decreto exento número dos mil ciento siete de fecha dieciocho de noviembre del dos mil once.

PRIMERO : La Municipalidad de Sierra Gorda, en virtud de los dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile y las disposiciones de las que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y teniendo la disponibilidad presupuestaria, para el Programa de la Dirección de Desarrollo Comunitario denominado "**Navidad en la comuna de Sierra Gorda**", aprobado por decreto exento número dos mil ciento siete de fecha dieciocho de noviembre de dos mil once; Memorandum de Alcaldía N° 363 de fecha 09 de diciembre del 2011 que solicita la contratación de Claudio Echeverría.

SEGUNDO : Por medio del presente instrumento la Municipalidad, contrata los servicios de **Claudio Echeverría Rivera, Rut 11.377.047-3**, chileno, soltero, empresario domiciliado en la **calle Eduardo Frei número 400; Sierra Gorda** Región de Antofagasta, con quien se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios de locución dentro del Programa denominado "**Navidad en la comuna de Sierra Gorda**", quien realizará dichos servicios de locución en las actividades:

1.- Localidad: Sierra Gorda

Evento: Villancicos ambientales

Lugar: Plaza de Sierra Gorda

Fecha: 09 al 25 de diciembre de 2011

Hora inicio actividad: 20:00 a 23:00 horas

Hora de presentación del locutor: Una hora y media antes del inicio de la actividad.

TERCERO : Cabe señalar que las obligaciones que por este instrumento asume **CLAUDIO ECHEVERRIA RIVERA**, no serán interpretadas restrictivamente, en consecuencia, se consideran todos los recursos, gestiones y acciones necesarias de su parte, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas, en relación a la finalidad del programa y las necesidades de la comunidad.

CUARTO : La municipalidad pagará a **CLAUDIO ECHEVERRIA RIVERA**, Rut. 11.377.047-3, por las labores encomendadas, la cantidad de 1.300.000.- (Un millón trescientos mil pesos), impuestos incluidos, este monto será cancelado solo una vez obtenida la aprobación

de conformidad de la encargada de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Dicho pago se realizara mediante presentación de los siguientes documentos:

1. Presentación de boleta de honorarios, emitida a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos guión siete, con domicilio en la Avenida Salvador Allende numero cuatrocientos cincuenta y dos de la localidad de Baquedano.
2. Informe de las actividades emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda.

QUINTO : En caso de algún incumplimiento del respectivo contrato por parte del proveedor, la Municipalidad aplicará los siguientes descuentos al pago de la respectiva factura en calidad de multa, los cuales serán acumulables:

Factores/ productos	Incumplimiento mayor al 70%	Incumplimiento mayor al 50% y menor a 70%	Incumplimiento en mayor al 25% y menor al 50%
EVENTOS DEL 09 AL 25 DE DICIEMBRE DE 2011 EN LA LOCALIDAD DE SIERRA GORDA	40%	30%	20%

El porcentaje de incumplimiento se calculará proporcionalmente tomando en consideración las prestaciones que fueron consideradas en las Cotizaciones presentadas por el prestador de servicios y/o términos de referencia.

La aplicación de las presentes multas no es excluyente a la rescisión por parte de la Municipalidad del contrato por incumplimiento del mismo, según las causales establecidas en la cláusula siguiente.


SEXTO : El contrato se resolverá, ipso facto anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas y mantener las retenciones, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento al programa presentado por el adjudicatario respecto de las obligaciones contraídas en este contrato, y especialmente en los siguientes casos:

- a. Si el adjudicatario no iniciare, oportunamente, los trabajos encomendados de acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución del servicio, según calificación que se realice por la Municipalidad.
- b. Si el adjudicatario no acatare las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
- c. Si el representante legal del adjudicatario falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- d. Si el adjudicatario incurriera en atrasos reiterados en la ejecución por más de dos veces en virtud a entorpecimiento o incumplimiento que influya gravemente en las obligaciones contraídas por el contrato.
- e. Si la empresa cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato, o efectúa las labores a él encomendadas mediante interpósita persona;
- f. Si el adjudicatario no hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de los servicios, dentro del plazo estipulado, en su caso.
- g. Si durante la ejecución de los servicios, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del programa.

h. Si después de suscrito el contrato, no da inicio al servicio dentro del plazo estipulado.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes acuerdan dar competencia a los Tribunales competentes de la ciudad de Antofagasta. Se firma el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar el prestador de servicio y cuatro para la Municipalidad.

OCTAVO : La personería del alcalde don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 01 de agosto del 2009, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CLAUDIO ENRIQUE ECHEVERRÍA
RIVERA
11.377.047-3



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA